



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-146.3/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29/11/24 tuvo entrada en el registro de Transparencia la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Solicito la documentación que presentó la productora Conciertos con alma, I.A.E., el día 5 de junio de 2024, para solicitar la autorización para dos conciertos en el estadio Santiago Bernabéu con el título de "Concierto de Luis Miguel", los cuales tuvieron lugar los días 6 y 7 de julio del presente año. Según el formulario de solicitud, se aportó al expediente:

- Licencia municipal de funcionamiento del local o establecimiento.
- Copia de la escritura de la persona jurídica que solicitó el acto.
- Memoria explicativa del espectáculo a realizar.
- Póliza o documento acreditativo de la contratación del seguro exigido por el artículo 15 de la Orden 10494/2002, de 18 de noviembre.
- Documento acreditativo de la disponibilidad del local, así como la conformidad de la propiedad.
- Tres ejemplares del cartel o programa publicitario.
- Documento acreditativo de la dirección facultativa de los proyectos técnicos que deban presentarse.
- Documentación exigida en función del aforo del local o establecimiento por los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Orden 10494/2002, de 18 de noviembre.

Las solicitudes, partes de sendos expedientes cuya numeración se desconoce por haber sido censurada esa información (a juicio de quien les escribe injustificadamente), derivaron en las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad, por las que se autorizan los espectáculos públicos extraordinarios "Conciertos de Luis Miguel", resoluciones que fueron firmadas digitalmente el 27 de junio de 2024 por [REDACTED]

En suma, solicito acceso a todos los documentos del expediente que condujeron a las resoluciones de 27 de junio de 2024 mencionadas en el párrafo inmediatamente superior, estén o no incluidos en el listado que figura más arriba".

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el apartado j) que hace referencia al secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial. Por tanto, la documentación exigida en art.12 de Orden 10494/2002, de 18 de noviembre, no puede ser facilitada al tratarse del proyecto y del plan de autoprotección.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD,



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la *documentación exigida en función del aforo del local o establecimiento regulada en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden 10494/2002, de 18 de noviembre, ya que no le es de aplicación a los espectáculos extraordinarios, sino a la celebración de actividades recreativas.*

No se facilita la documentación regulada en el art. 12 de la citada Orden, por hacer referencia al proyecto de reforma del Estadio y al plan de autoprotección, esta documentación queda afectada por uno de límites del derecho de acceso a la información pública que es que la información a la que se dé acceso, pudiera afectar al secreto profesional y a la propiedad intelectual e industrial.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Firmado digitalmente por: LUIS MIGUEL GONZALEZ
MORATO - ***9299**
Fecha: 2025.01.23 13:45